



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

G.A.

19 ABR. 2018

E-002418

Señor:

**JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**

Representante Legal

**EDS COMBUGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA)**

Carrera 51A N° 18 – 16

Soledad - Atlántico

Resolución No. **№ 000021617 ABR. 2018**

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

*Alberto Escolar Vega*  
**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Exp: 2027-105

Elaboró: Nini consuegra.

Supervisora: Amira Mejía Barandica.

Revisó: Liliana Zapata. Subdirectora de Gestión Ambiental.

Aprobó: GLORIA TAIBEL. Asesora de Dirección.(E)

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. **0000216**

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

El Director General de la corporación en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto N°0001368 de 29 de diciembre de 2014, notificado el 27 de enero del 2015, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, inició proceso sancionatorio ambiental en contra de la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**, por el presunto incumplimiento de las obligaciones impuestas mediante los Autos N°000512 de 18 de junio de 2008 y el Auto N°000308 del 19 de mayo del 2010, incurriendo de esta forma en una infracción ambiental, como quiera que continua desarrollando sus actividades haciendo caso omiso a las recomendaciones de esta Autoridad Ambiental.

Que esta Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Auto N°0001558 de 22 de Diciembre de 2015, le formulo pliego de cargos a la empresa **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO** con el fin de verificar el incumplimiento a la norma.

- Presunto incumplimiento de los Autos N°000512 de 18 de junio de 2008 y el Auto N° 000308 del 19 de mayo del 2010, por medio del cual se hacen unos requerimientos a la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, en relación con las obligaciones impuestas.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 11 de Abril de 2017, de la cual se emitió el Informe Técnico N° 0000260 de 26 de Abril del 2017, señalando lo siguiente:

**CUMPLIMIENTO.**

Mediante radicado N° 0025000 de 27 de marzo de 2017 se solita revisiones del auto N° 0001558 de 22 de diciembre de 2015 por medio del cual se formuló un pliego de cargos.

*graci*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **0000216**

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

pliego de cargos.

Auto N° 00512 del 18 de junio de 2008. Por medio del cual se hacen unos requerimientos a la EDS LAS VEGAS			
asunto	cumplimiento		
	Si	No	observaciones
- Implementar programas de mantenimiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se utilizan para el desarrollo de su actividad productiva	X		La EDS cumplió y realizo una trampa de grasas para el tratamiento de las aguas residuales mediante concepto técnico N° 00733 de 27 de junio de 2014 se evidencia cumplimiento.
- presentar a esta corporación semestralmente constancia de los registros que se originan de dicho mantenimiento y de la disposición final de los residuos que se generen	X		Se presentan certificados del manejo de residuos peligrosos de los años 2009, 2010, 2012, 2013 2014, mediante radicado N° 02958 de 09 de abril de 2015.

AUTO N° 00308 del 19 de mayo del 2010. Por medio de cual se hacen unos requerimientos a la EDS LAS VEGAS.			
Asunto	cumplimiento		
	Si	No	observaciones
Presentar la información requerida dentro del art. 2 por la EDS Las Vegas en cuanto a los requerimientos planteados en resolución 193 del 27 de Junio del 2006	X		Si cumplió, mediante radicado No. 01738 del 23 de Marzo de 2007, se entregó la información requerida.
Presentar el nombre de la empresa que maneja los aceites usados y los residuos peligrosos que generan en la EDS.	X		La empresa encargada RECITRAC S.A.S.
Cumplir con lo establecido en la resolución 415 de 1998	X		Si cumplió la EDS no cuenta con cambio de aceites
Presentar un informe de cumplimiento ambiental por formulario ICA que se encuentra <a href="http://crautonomia.gov.co/documentos/ICA/formatoICAaxis">http://crautonomia.gov.co/documentos/ICA/formatoICAaxis</a> .	X		No aplica.
Enviar un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligroso, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005, además enviar copia de las pruebas de estanqueidad realizadas, enviar esta información en un lapso de 15 días a partir de la expedición del acto administrativo	X		La EDS envió certificados de residuos peligrosos mediante radicado N° 02958 de 09 de abril de 2015.
Realizar la solicitud de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos RESPEL por parte de la EDS Las Vegas de Soledad.	X		Si cumplió
Auto N° 001276 de 29 de diciembre de 2014. Por medio del cual se hacen unos requerimientos ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUGAS LTDA.).			

*Jespeck*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000216

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
Enviar un informe de los residuos peligrosos generados de las limpiezas realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible y copia de los registros de la empresa especializada, esta debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, el cual se encuentra dentro del Decreto 4741 del 2005, además enviar copia de las pruebas de estanqueidad realizadas, enviar esta información en un lapso de 30 días a partir de la expedición del acto Administrativo.	X		Radicado N° 08 de agosto de 012240 de 2016
Enviar a la CRA los certificados de disposición final que respalden el informe de manejo de residuos peligrosos, el cual deben estar emitidos por empresas que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X		Radicado N° 08 de agosto de 012240 de 2016
Realizar un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalado, dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, ventilación, cubierto para protección de aguas lluvias, iluminación, cerramiento contra el acceso de vectores, roedores, paredes lisas de fácil limpieza), el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención. (Tiempo 30 días).	X		Radicado N° 002958 de 09 de abril de 2015.
Debe realizar como mínimo 3 pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento de los combustibles, como lo la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). (Tiempo 30 días contados).	X		Radicado N° 002958 de 09 de abril de 2015.
Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, demás normatividad vigente relacionada.  <u>Se evaluó mediante concepto técnico 00857 de 25 de octubre de 2016.</u>	X		<ul style="list-style-type: none"> <li>Alcance.</li> <li>Actividades que desarrolla la organización.</li> <li>Descripción de la ocupación</li> <li>Características de las instalaciones</li> <li>Georreferencia</li> <li>Conformación de coordinación técnica del plan de contingencias</li> <li>Análisis evaluación de riesgo</li> <li>Predicciones el derrame</li> <li>Análisis de suministro</li> <li>Implementación</li> </ul>
Deberá elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando ésta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental.	X		Visita de inspección se presentó información.

garcia

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N° 0000216

DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

<i>Deberá presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasa, debe realizarse en el marco de una solicitud de permiso de vertimientos, acorde a lo estipulado por el Decreto 3930 de 2010.</i>	X	No se encuentra información en el expediente
<i>Deberá señalar las islas e implementar los avisos de seguridad, como lo establece la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización (Ficha de manejo EST-5-2-8.</i>	X	Radicado N° 002958 de 09 de abril de 2015.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

**Permisos requeridos.**

- ❖ **Permiso de emisiones atmosféricas:** No aplica.
- ❖ **Monitoreo de ruido:** No aplica.
- ❖ **Permiso de captación:** No aplica. La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.
- ❖ **Permiso de vertimientos líquidos:** se requiere.

**Tratamiento de aguas domésticas**

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.

**Tratamiento de aguas residuales industriales.**

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos (2) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad.

**Residuos sólidos.**

**Residuos sólidos domésticos**

Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.

**Manejo de residuos peligrosos**

*borras*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000216

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

La Estación de Servicio COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.

En la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.

**Revisión manejo de residuos peligrosos generados en la actividad.**

Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) identificado con NIT 900.191.730-1. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 25 de abril de 2017.

BALANCE	ESTADO
01/01/2008 – 31/12/2008	Estado Transmitido por web
01/01/2009 – 31/12/2009	Estado Transmitido por web
01/01/2010 – 31/12/2010	Estado Transmitido por web
01/01/2011 – 31/12/2011	Estado Transmitido por web
01/01/2012 – 31/12/2012	Estado Transmitido por web
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web
01/01/2016 – 31/12/2016	Estado cerrado

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área no tiene dique de contención.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con una capacidad de diez mil (10.000) galones cada uno.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) posee dos islas de gas natural vehicular fuera de servicio.

**Guía ambiental Estaciones de servicio.**

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No 0000216

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.

La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).

**CONCLUSIONES.**

*Mediante Radicado N° 0025000 de 27 de marzo de 2017 se solita revisiones del auto N° 0001558 de 22 de diciembre de 2015 por medio del cual se formuló un pliego de cargos a la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), según lo expuesto anteriormente se evidencia en expediente 2027-105 cumplimiento de las obligaciones impuestas en los Auto No. 000512 del 03 de Junio del 2008 y Auto No. 00308 del 19 de Mayo del 2010.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), no cumplió con las obligaciones impuestas en los Auto N° 001276 de 29 de diciembre de 2014.*

Auto N° 001276 de 29 de diciembre de 2014, por medio del cual se hacen unos requerimientos ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.).			
Asunto	Cumplimiento		
	Si	No	Observaciones
<p><i>Enviar el Plan de Contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos. Principios, facultades y organización establecidos en el Plan Nacional de Contingencias, acorde al Decreto 321 de 1999, demás normatividad vigente relacionada.</i></p> <p><u><i>Se evaluó mediante concepto técnico 00857 de 25 de octubre de 2016.</i></u></p>		X	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcance.</li> <li>• Actividades que desarrolla la organización.</li> <li>• Descripción de la ocupación</li> <li>• Características de las instalaciones</li> <li>• Georreferencia</li> <li>• Conformación de coordinación técnica del plan de contingencias</li> <li>• Análisis evaluación de riesgo</li> <li>• Predicciones el derrame</li> <li>• Análisis de suministro</li> <li>• Implementación</li> </ul>
<p><i>Deberá presentar el plano y ficha técnica del diseño de la trampa de grasa, debe realizarse en el marco de una solicitud de permiso de vertimientos, acorde a lo estipulado por el Decreto 3930 de 2010.</i></p>		X	<p><i>No se encuentra información en el expediente</i></p>

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) se suministra de agua por parte de la Triple A S.A. E.S.P.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), vierte las aguas residuales domésticas generadas por baños y cafetería al sistema de*

*Juana*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000216

DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO."**

*alcantarillado sanitario de la Triple A S.A. E.S.P.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) tiene un (1) canal perimetral, este se encuentra en la zona de las islas de suministro de combustibles y zona de almacenamiento, los canales perimetrales como primera medida de contención de un eventual derrame o lavado de área desembocan en una trampa de grasas de dos (2) secciones, la disposición final de las aguas residuales es a la red de alcantarillado sanitario del municipio de Soledad. La EDS no posee permiso de vertimientos líquidos.*

*Los residuos sólidos domésticos producidos por la estación de servicio provienen principalmente del área administrativa y de las áreas de servicio al cliente como cafetería. Estos residuos comprenden papel de oficina, cartones, vidrios y materia orgánica principalmente. La Triple A S.A. E.S.P. realiza la recolección y disposición final de los residuos ordinarios con una frecuencia de dos (2) veces a la semana.*

*La Estación de Servicio COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Peligrosos.*

*En la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) se evidencia generación de residuos peligrosos (aceites usados, cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos). Se encontraron registros de la movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S. la cual es la encargada de realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos.*

*Al realizar la consulta de los periodos de balance diligenciados por el establecimiento, la ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) identificado con NIT 900.191.730-1. La empresa ha diligenciado información en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: 25 de abril de 2017.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) cuenta con un área para el almacenamiento temporal de residuos líquidos peligrosos, el área no tiene dique de contención.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) posee dos (2) islas con tres (3) surtidores; para realizar la actividad de venta de combustibles líquidos (Corriente Extra y ACPM), la EDS posee tres (3) tanques subterráneos para el almacenamiento de combustibles líquidos, con una capacidad de diez mil (10.000) galones cada uno.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.) posee dos islas de gas natural vehicular fuera de servicio.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), cuenta con tres (3) pozos de monitoreo en el área de los tanques de almacenamiento*

*Soledad*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION N<sup>o</sup> 0000216

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

*de combustible, según con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.3 Instalaciones de tanques de almacenamiento-Métodos para detección de filtraciones en tanques-Pozos de monitoreo (Ficha de manejo EST-5-2-3). La EDS no realiza seguimiento a los pozos de monitoreo.*

*La ESTACIÓN DE SERVICIO COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA.), tiene instalado dos (2) extintores de polvo químico seco de veinte (20) libras por cada una de las islas y un extintor rodante de ciento cincuenta (150) libras ubicado en la isla de suministro de combustibles de la EDS, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral, 5.3.12 Contingencias (Ficha de manejo EST-5-3-12).*

**FUNDAMENTOS**

Que el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, establece: *“Infracciones. Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales, Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente”.*

Que la Ley 1333 de 2009, señala en relación con la exoneración de responsabilidad lo siguiente:

Que el Artículo 8 señala que son eximentes de responsabilidad en los siguientes eventos:

1. Los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición de los mismos contenida en la Ley 95 de 1890.

2. El hecho de un tercero, sabotaje o acto terrorista.

Artículo 27. *“Determinación de la responsabilidad y sanción. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar”.*

Parágrafo. En el evento de hallarse probado alguno de los supuestos previstos en los artículos 8° y 22 de la presente ley con respecto a alguno o algunos de los presuntos infractores, mediante acto administrativo debidamente motivado se declarará a los presuntos infractores, según el caso, exonerados de toda responsabilidad y, de ser procedente, se ordenará el archivo del expediente.

Que el Artículo 22 ibídem señala, *“Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas*

*Japoy*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No: **№ 0000216**

DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”**

*técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.*

Que al momento de la visita realizada y al evaluar las pruebas que obran dentro del expediente N°2027-105, se pudo observar que la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, presento los certificados de manejo de residuos peligrosos de los años 2009, 2010, 2012, 2013, 2014, presentados mediante radicado N°02958 de 09 de abril de 2015, al igual que la EDS cumplió y realizo una trampa de grasa para el tratamiento de las aguas residuales tal como lo señala el informe técnico N° 00733 de 27 de junio de 2014, donde se evidencia el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el Auto N° 00512 del 18 de junio del 2008, por medio del cual se hacen unos requerimientos.

Posteriormente se evidencia el cumplimiento del Auto N°001738 del 23 de marzo de 2007 según el radicado N° 02958 del 09 de abril del 2015

Que una vez revisado dicho expediente y verificada la información en la visita realizada por esta Corporación, es posible concluir que la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, fue calificado erróneamente, generándose el inicio de la investigación y la formulación de pliego de cargos, referenciada, la cual no tiene lugar, toda vez que la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos mediante los Autos N° 000512 de 18 de junio de 2008 y el Auto N° 000308 del 19 de mayo del 2010.

Que con base en lo anterior se concluye que no existe evidencia para continuar con la investigación, ya que los cargos formulados en contra de la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**, fueron subsanados.

Dadas entonces las precedentes consideraciones,

**RESUELVE**

*Jairo*  
**PRIMERO:** Exonerar a la **EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO**, Identificada con Nit. 900.191.730-1, representada legalmente por el señor **JAIRO ANTONIO GOMEZ FONTALVO**, de los cargos formulados mediante el Auto N°0001558 de 22 de Diciembre de 2015, en razón a las consideraciones antes mencionadas.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCION No. 0000216 DE 2018

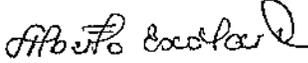
“POR MEDIO DEL CUAL LA SE EXONERA DE UNOS CARGOS A LA EDS COMBUSGAS – (INVERSIONES COMBUSGAS LTDA), UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD – ATLANTICO.”

**TERCERO:** El Informe Técnico N°000260 de 26 de Abril del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A, hace parte integral del presente acto administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de la Corporación, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 .

Dado en Barranquilla a los 17 ABR. 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

*Zapata*  
Exp: N° 2027-105.  
Elaborado por: Nini Consuegra, Abogada  
Supervisora: Amira Mejía Barandica.  
Revisado: Liliana Zapata, Subdirectora de Gestión Ambiental.  
Aprobó: GLORIA TAIBEL, .Asesora de Dirección (e).